

 	FORMATO	Página 1 de 7
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

POLÍTICA CONTABLE No. 8 CUENTAS POR PAGAR

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN.....	3
1.1. PASIVOS.....	3
2. CUENTAS POR PAGAR	4
2.1 RECONOCIMIENTO:.....	4
2.2 CLASIFICACIÓN	4
2.3 MEDICIÓN INICIAL	4
2.4 MEDICIÓN POSTERIOR	4
3. BAJA EN CUENTAS	4
4. REVELACIONES.....	5

 	FORMATO	Página 2 de 7
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la Entidad, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual del modelo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las cuentas por pagar, en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de las Unidades Ejecutoras, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

1. Ordenadores del gasto o quien haga sus veces
2. Comandantes o Directores de unidades descentralizadas administrativamente
3. Comandos, Direcciones, Áreas y/o Grupo de Talento Humano y/o de personal o su equivalente.
4. Comandos, Direcciones, Áreas y/o Grupos de Prestaciones Sociales.
5. Directores o Jefes Áreas de adquisiciones, abastecimientos, contratación, servicios generales, Jurídica, Finca raíz y/o compras o sus equivalentes
6. Directores, Departamentos o Jefes Áreas técnicas de cada unidad y/o subunidad ejecutora
7. Directores o Jefes Áreas de mantenimiento o sus equivalentes
8. Directores o Jefes Áreas de Planeación o sus equivalentes
9. Directores o Jefes Áreas de Presupuesto o sus equivalentes
10. Directores o Jefes Áreas Contables, secciones financieras o sus equivalentes
11. Directores o Jefes de los almacenistas (Logísticos, comandantes de almacenes, Jefes de Estado Mayor, etc.) o sus equivalentes
12. Directores, Jefes Área de Nómina o sus equivalentes.
13. Jefes Áreas de cartera o quién haga sus veces
14. Jefes Áreas de tesorería o quien haga sus veces
15. Almacenistas
16. Dependencias o Áreas facultadas para suscribir convenios o acuerdos
17. Supervisores de Contratos
18. Instancias relacionadas en el artículo 3 de la Resolución 1417 de 2018 con relación a la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de las Unidades Ejecutoras serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

 	FORMATO	Página 3 de 7
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Cuentas por Pagar de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado-) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

	FORMATO		Página 4 de 7
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

2. CUENTAS POR PAGAR

2.1 RECONOCIMIENTO:

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Con el propósito de garantizar que el proceso contable genere la información financiera con las características fundamentales de relevancia y de representación fiel, y considerando que el cumplimiento de éstas, coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, por lo cual cada Subunidad del Ministerio de Defensa y Policía Nacional registrarán las cuentas por pagar acorde con la clasificación correspondiente al concepto que le dio origen, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

2.2 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

2.3 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

3. BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

 	FORMATO	Página 5 de 7
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

4. REVELACIONES

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

 	FORMATO		Página 6 de 7
			Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL		Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	26 DIC 2017	Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.
02	02 SEPT 2020	Acta reunión de trabajo No. 86 XV Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Se hace inclusión del concepto de “Consistencia de la información”. Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.
03	09 DIC 2022	Acta reunión de trabajo No. 98 XVIII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.
04	18 DIC 2023	Acta reunión de trabajo No. No. A20231226000251 XIX Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015. Modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022. Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución 285 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.

	FORMATO		Página 7 de 7
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Elaborado por: Lida Yecenia Alfonso Valderrama	Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo: Contratista Grupo Contabilidad General	Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General
Fecha: 18 de diciembre de 2023	Fecha: 18 de diciembre de 2023
Firma: 	Firma: 
Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz	
Cargo: Directora de Finanzas	
Fecha: 18 de diciembre de 2023	
Firma: 	